AÑO 1987.—NUMERO 10 VIERNES, 23 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000 pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500 »
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250 »
Otras entidades y particulares (trimestre)	700 »

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50 pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80 »
Precio del número atrasado de años anteriores	100 »

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

105

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

REAL DECRETO 2741/1986, de 30 de diciembre, por el que se crea en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el Registro Especial de Asociaciones de Montaña y se dan normas para su funcionamiento.

Las Asociaciones de Montaña son asociaciones sin ánimo de lucro, promovidas por los interesados o afectados directa o indirectamente por la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), como medio para encauzar la participación, en el desarrollo social y económico de las Zonas de Agricultura de Montaña, compatible con la conservación y restauración de su hábitat.

Las Asociaciones de Montaña constituyen el cauce necesario para la participación asociada de los ciudadanos en cada Zona, en los correspondientes Programas de Ordenación y Promoción de los Recursos Agrarios de las Zonas de Agricultura de Montaña, a los que vendrá a dar mayor coherencia y viabilidad.

El papel destacado de participación en la elaboración, desarrollo y ejecución de los Programas de Ordenación y Promoción de Recursos Agrarios de Montaña de las Asociaciones de Montaña queda explícitamente recogido en el capítulo cuarto y en el artículo diez de la citada Ley 25/1982 y en su posterior reglamentación.

El artículo diecisiete de la citada Ley señala que el Registro Especial de Asociaciones de Montaña será objeto de regulación reglamentaria, y el artículo seis, b), atribuye al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la creación y llevanza de dicho Registro Especial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.° 1. Se crea en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo seis, b), de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, el Registro Especial de Asociaciones de Montaña, cuya llevanza corresponderá al Instituto de Relaciones Agrarias.

2. La organización y funcionamiento del Registro se rige por las normas del presente Real Decreto.

Art. 2.° La inscripción en el Registro Especial de Asociaciones de Montaña será requisito imprescindible para que tales Asociaciones participen en la elaboración, desarrollo y ejecución de los Programas de Ordenación y Promoción de Recursos Agrarios de Montaña, previstos en el capítulo segundo de la citada Ley 25/1982.

Art. 3.° Los interesados a que se refiere el artículo quince de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, una vez cumplimentados los requisitos registrales exigidos por la Legislación General de Asociaciones podrán solicitar la inscripción en el Registro Especial de Asociaciones de Montaña. Para ello habrá de presentarse la documentación siguiente:

— Instancia dirigida al Director general del Instituto de Relaciones Agrarias.

— Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

— Estatutos de la Asociación.

— Ambito de actuación, mediante nómina de los términos municipales.

— Certificado del acta de constitución de la Junta directiva.

— Relación de socios.

El Instituto de Relaciones Agrarias expedirá certificación de inscripción con expresión del número asignado a cada Asociación.

Art. 4.° 1. El Registro se organizará mediante el archivo ordenado de los documentos presentados, que acrediten su existencia o sus modificaciones posteriores.

2. Se llevará al menos un libro de recepción de documentos y un libro de registro.

3. A cada documento registrado se le asignará antes de su archivo el número y fecha del asiento en el libro de registro y el número de orden con que queda archivado.

Art. 5.° En el libro de recepción se hará constar el número de asiento, número de orden, la fecha de presentación, denominación de la Asociación de Montaña, domicilio social, provincia, documentos presentados, sin consignarse extracto del contenido de éstos.

Art. 6.° En el libro de registro, que se llevará por el sistema de hojas normalizadas y numeradas correlativamente siguiendo el orden cronológico de la fecha del primer asiento de las Asociaciones de Montaña, se expresarán las siguientes circunstancias:

— La constitución de la Asociación.
— Las modificaciones estatutarias.
— La disolución de la Asociación.

Anejo al Registro, y formando parte del mismo, existirá un expediente por cada una de las Asociaciones de Montaña que han sido inscritas, en el que se archivarán por orden cronológico, numerados correlativamente, cuantos documentos se produzcan en relación con la Asociación de Montaña.

Art. 7.° El Registro será gratuito y público. Esta publicidad se hará efectiva mediante la posibilidad de examinar su contenido, así como de solicitar y obtener la expedición, en su caso, de nota simple o certificación positiva o negativa de los documentos registrados y de la existencia o del contenido literal o extracto de los mismos.

Art. 8.° Una vez verificada, se dará traslado de la inscripción en el Registro Especial de Asociaciones de Montaña a:

a) La Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondiente.
b) Los Departamentos ministeriales sectorialmente afectados en razón de los objetivos perseguidos.
c) Los Organos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas.
d) El correspondiente Comité de Coordinación de Zona.
e) La Comisión de Agricultura de Montaña.
f) Las Entidades Locales afectadas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Real Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

(Del «B. O. del Estado» núm. 13, de 15 de enero de 1987.)

95

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 1/87

En relación a la utilización de impresos oficiales con el anterior Escudo de España y como quiera que, al parecer, todavía se utilizan en algunas Oficinas públicas (aunque sólo sea esporádicamente) impresos con el mencionado Escudo, este Gobierno Civil estima oportuno recordar, para general conocimiento, siguiendo instrucciones del Excmo. señor Subsecretario del Ministerio del Interior, la necesidad de llevar a cabo un estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 33/81 («Boletín Oficial del Estado» de 19-10-81); Real Decreto 2964/81, de 18 de diciembre («B. O. E.» de 19-12-81); Circular del Ministerio de la Presidencia de 31 de enero de 1985.

Las referidas disposiciones se concretan en lo siguiente:

1.° No deberá utilizarse impreso alguno en el que aparezca el anterior Escudo de España (el vigente hasta el 19 de diciembre de 1981), tanto en las comunicaciones con los administrados como entre los distintos Organos de la Administración.

2.° No podrán, asimismo, utilizarse los impresos con dicho Escudo en las comunicaciones internas, notas interiores o simples notas que sirvan de uso normal de relación entre las propias Dependencias Administrativas de un Organismo Público.

Segovia, 14 de enero de 1987.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

77

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS

Por don Manuel Paramio Gómez, en representación de Electrodo Instalaciones, S. A., se solicita devolución de fianza por medio de aval, por importe de 59.600 pesetas, para responder de las obras de instalación de alumbrado público en calle de Santo Tomás, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Segovia, a 10 de enero de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

76

DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS

Habiendo observado errores en la impresión del edicto publicado en este Boletín el día 31 de diciembre pasado, suplemento al número 157, relativo a modificaciones de Ordenanzas fiscales, procede su corrección en la siguiente forma:

— En la página 2, en la tarifa g) del apartado 8 de la Ordenanza número 2, donde dice: «21», debe decir: «10».

— En la página 6, en el artículo 10 de la Ordenanza número 6, donde dice: «... a efectos de la liquidación de la tasa. La no presentación del alta ...», debe decir: ... a efectos de la liquidación de la tasa, así como la no presentación del alta ...».

— En la página 8, en la tarifa 13.ª, apartado b), de la Ordenanza número 11, donde dice: «b) Cuotas para actividades profesionales y artísticas.», deberá decir: «b) Cuotas para actividades de Profesionales y de Artistas:».

— En la página 10, tarifa E) de la Ordenanza número 14, donde dice: «—Idem en 1 Tm. o superior ...», deberá decir: «—Idem de 1 Tm. o superior ...».

— En la página 12, tarifa 4 de la Ordenanza número 20, donde dice: «De 16 a 25 caballos fiscales ...», deberá decir: «De 16 a 25 caballos fiscales... 3.348».

— En la página 16, al final del epígrafe 1.° de la Ordenanza número 29, donde dice: «... a más de los traslados... », deberá decir: «a más de dos traslados ...».

Se hace público también que por efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987,

la escala de coeficientes correctores por cuotas de Licencia Fiscal del artículo 16.1 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre la radicación, queda modificada a partir de 1 de enero de 1987 en la siguiente forma:

	Coeficientes
a) Cuotas de licencia fiscal sobre actividades comerciales e industriales:	
— Hasta 4.158 pesetas	0,5
— De 4.159 a 8.316 pesetas	1,0
— De 8.317 a 27.720 pesetas	1,5
— De 27.721 a 55.440 pesetas	2,0
— De más de 55.440 pesetas	2,5
b) Cuota de licencia fiscal sobre actividades de Profesionales y Artistas:	
— Hasta 6.930 pesetas	0,5
— De 6.931 a 13.860 pesetas	1,0
— De más de 13.860 pesetas	1,5

Segovia, a 9 de enero de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

88

URBANISMO Y OBRAS

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1987, el proyecto de Vivero Municipal en la Finca del Molino; queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

Segovia, a 15 de enero de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

89

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1986, los proyectos de pavimentaciones de calles en barrios incorporados, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1986-87; quedan expuestos al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Segovia, a 15 de enero de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

90

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1986, el proyecto de Estudio de Detalle de terrenos situados entre la Carretera Nacional 603 y el Camino de Burgos, del barrio de Revenga; queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Segovia, a 14 de enero de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

28

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 25/86 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, «Mingorance, S. L.», representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don Eduardo Cuesta Sánchez, y de la otra, como demandado, don Antonio Yagüe de Santos, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Antonio Yagüe de Santos, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, «Mingorance, S. L.», de la suma de 162.824 pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

96

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 467/84, por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de don Elías Casado Rincón, contra don Frutos Aparicio Reques, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado como de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se describe:

Finca en término municipal de Otero de Herreros (Segovia), al sitio del Valle del Badillo, con una superfi-

cie de 13 áreas 74 centiáreas; cercada de pared con piedra. En dicha finca se halla edificada una nave de 200 metros cuadrados, construida en ladrillo con muros a la capuchina y cubierta de fibrocemento, con un pabellón adosado de unos 7 metros cuadrados para ubicación de los tanques de leche.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTICINCO DE MARZO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

La referida finca sale a pública subasta sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas por ella y en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que fue de DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

91

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo con el número 380 de 1986, sobre reclamación de cantidad, entre el Banco de Vizcaya, S. A., domiciliado en Bilbao, representado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Pinillos Mora, y como demandados, don José García Mesa y su esposa, doña María del Carmen Bermejo Martín, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Segovia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don José García Mesa y su esposa, doña María del Carmen Bermejo Martín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco de Vizcaya, S. A., de la suma de ciento cincuenta y ocho mil quinientas pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

54

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 193/86, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Juan de Santiago Sanz, contra don Manuel Fernández Huelga, vecino de San Ildefonso, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se hace saber a doña María Gloria Alvarez Suárez, esposa de dicho deudor, la existencia del procedimiento y embargo realizado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Segovia, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

50

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 386/86, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Carlos Martín Agejas y su esposa, doña María Teresa Mellado Balaguer, vecinos de Segovia, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a referidos deudores, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; expresándose haberse practicado el embargo de bienes, propiedad de los mismos, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

63

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de

menor cuantía, seguidos ante el mismo con el número 136 de 1984, entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, como demandante, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Manuel Calvo Muñoz, contra don Agustín González Martín, mayor de edad y vecino de El Espinar, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Agustín González Martín, condenando a éste a que satisfaga al actor la suma de 99.627 pesetas, más los intereses legales de la misma devengados a partir de la presentación de la demanda, imponiendo al demandado las costas causadas en el procedimiento.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al expresado demandado, expido el presente, que firmo, en Segovia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

97

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 131 de 1986, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas, en nombre de la Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A., contra la entidad mercantil «Viviendas del Eresma, S. A.,», (VERESA), sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente, se cita de remate a la referida entidad demandada, «Viviendas del Eresma, S. A.», concediéndola el término de nueve días para que se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar haberse practicado el embargo de bienes, propiedad de la misma, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a diez de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

75

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 430 de 1986, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Santas Arévalo Crespo, hija de Florentino y de María, natural de Muñoveros (Segovia) y vecina de la misma localidad, que falleció en esta ciudad de Segovia el día 11 de mayo de 1986, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, don Florentino Arévalo Lobo y doña María Crespo Mardomingo; reclamando su herencia sus hermanas, doña Gregoria Arévalo Crespo, de doble vínculo; doña Juliana Gil Crespo, de vínculo sencillo; sus sobrinos, don Ramón Ballesteros Arévalo, hijo de su premuerta hermana, doña Basilisa Arévalo Lobo, de vínculo sencillo, y don Galo y don José Sanz Arévalo, hijos de su premuerta hermana, también de vínculo sencillo, doña Eufemia Arévalo Crespo, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

37

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

DOÑA CRISTINA MARTIN CILLEROS, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido.

Por medio del presente edicto hago saber: En virtud de lo acordado en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 155/86, que se tramita a instancia de la Procuradora María Antonia Ramón Rebollo, en nombre y representación de Roberto Monte Loyo, contra la compañía mercantil «Sociedad Anónima D. A. P. A.» y contra los herederos legales de doña Teresa de Jesús Ortega Cuesta, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se emplaza a los demandados herederos legales de doña Teresa de Jesús Ortega Cuesta para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de rebeldía, dando por precluido el trámite de contestación y siguiendo los autos su curso, notificándose el proveído que así lo acuerde y demás que se dicten en la sede del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herederos de Teresa de Jesús Ortega Cuesta, se expide el presente, en Sepúlveda, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria, Cristina Martín Cilleros.

66

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

DOÑA ROSA LAFUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—Segovia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Don S. Rafael Puente Moro, Juez del Juzgado de Distrito, en autos de juicio verbal número 282/85, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia, según demanda formulada por el Procurador don Gonzalo Ruiz García y Letrado don Luis A. Pinillos Mora, en nombre del Instituto Nacional de la Salud, contra don Mauricio Fresneda García, industrial y en ignorado paradero, en rebeldía. (Siguen antecedentes y fundamentos).

FALLO: Que admitiendo la demanda, condeno a don Mauricio Fresneda García a que abone al Instituto Nacional de la Salud cuarenta y tres mil trescientas sesenta

pesetas, intereses legales hasta el completo pago, y con imposición en costas.

Esta sentencia es recurrible ante el Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia, en plazo de tres días.—Rafael Puente.—Rubricado.»

Concuerda fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado, don Mauricio Fresneda García, expido y firmo la presente, en Segovia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Rosa Lafuente de Benito.

87

JUZGADO DE DISTRITO DE BETANZOS (La Coruña)

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en el Juzgado de Distrito de Betanzos (La Coruña) con el número 55/77, sobre lesiones ocurridas en accidente de tráfico, en los que son partes, como denunciante, Berta Penabad González, y como denunciado, José Luis Menéndez Toraño; el señor Juez, don Enrique Pinazo Tobes, ha dictado la siguiente providencia:

En Betanzos, a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; por recibido ejemplar del Boletín Oficial de la provincia de Segovia, únase a los autos de su razón. Habiéndose notificado a las partes el auto dictado con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, sin que se haya formulado recurso, se declara firme el mismo, y no habiendo lugar a dictar el auto previsto en el artículo 10 de la Ley sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, toda vez que, según el informe de Sanidad de la lesionada, doña Berta Penabad González, emitido con fecha 27 de septiembre de 1976, dicha lesionada no precisó asistencia facultativa, no estuvo impedida para sus ocupaciones habituales, ni tampoco le quedó secuela ni incapacidad, archívense los autos. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, a fin de que sirva de notificación a la lesionada referida.—Lo manda y firma el señor Juez. Doy fe.—Rubricado: El Juez.—Firmado: El Secretario. Sellado.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada doña Berta Penabad González, expido la presente, que firmo, en Betanzos, a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

CONCURSOS Y SUBASTAS

118

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de maderas

A las dieciocho horas del día 20 de febrero tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto y en el Salón de actos de la Casa Constistorial, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas del monte número 213 del Catálogo, de los propios de este municipio, autorizada por el ICONA de Segovia, para el año forestal 1987, con arreglo a los siguientes datos y condiciones:

LOTE NUMERO 1.—Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzón 15. Número de fustes: 474. Especie: P. pinaster. Volumen inicial de fustes, con corteza: 593 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza, 1.900 pesetas. Total del aprovechamiento: 1.126.700 pesetas. Garantía provisional: 40.000 pesetas.

LOTE NUMERO 1.—Localización: Cuartel B, tranzones 8 y 11. Número de fustes: 308. Especie: Chopo. Volumen inicial de fustes, con corteza: 162 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste. Se medirán con corteza. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 6.000 pesetas. Total del aprovechamiento: 972.000 pesetas. Garantía provisional: 30.000 pesetas.

LOTE NUMERO 2.—Localización: Cuartel B, tranzón 10. Número de fustes: 244. Especie: Chopo. Volumen inicial de fustes, con corteza: 144 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: Se medirán con corteza. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 6.000 pesetas. Total del aprovechamiento: 864.000 pesetas.

LOTE NUMERO 3.—Localización: Cuartel B, tranzones 1 y 2. Número de fustes: 256. Especie: Chopo lombardo. Volumen inicial de fustes, con corteza: 90 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: Se medirán con corteza. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 2.500 pesetas. Total del aprovechamiento: 225.000 pesetas. Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Las garantías definitivas se fijan en el seis por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: Será el corriente para este tipo de enajenaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, hasta media hora antes del acto de la subasta.

Documentación a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente del pago de la licencia fiscal, resguardo de haber abonado la garantía provisional y declaración que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, siete días naturales después, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Sebúlcor, 12 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

70

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio relativo a expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Parque Municipal

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 1986 y ratificando acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de agosto de 1986, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la obra de ampliación del Parque Municipal, declarar de interés público y social la expropiación y la necesidad urgente de ocupación de los terrenos situados junto a la carretera de Santa María de Nieva, actualmente calle Inés Lozano, número 4, y que antes se llamaba Los Barreros, de 1.768,42 metros cuadrados, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Angel Camarero Adrados y aprobado por la Corporación a tal fin.

Dichos acuerdos y el proyecto técnico quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Y a los efectos prevenidos en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 16 de su Reglamento, se formula relación concreta e individualizada de bienes que se consideran necesarios o imprescindibles, abriéndose información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», Boletín Oficial de la provincia de Segovia y en el «Diario El Adelantado de Segovia», para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal. Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán también, durante el mencionado plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

Relación de bienes afectados por la expropiación

— Propietarios: Herederos de Luis Martín Toledano (doña Amelia, doña Martina-Angélica, doña Juana, doña María Luisa, don Luis y don Isaac Martín Herranz, doña María Teresa Carrión Medialdea y don Efraín y doña Raquel Martín Carrión).

— Finca: Solar a la calle Inés Lozano, número 4, de Nava de la Asunción.

— Superficie: 1.768,42 metros cuadrados.

Nava de la Asunción, a 12 de enero de 1987.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

111

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 12 de enero de 1987, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de las obras de reforma y adaptación del Matadero Municipal Comarcal; se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

El Espinar, a 15 de enero de 1987.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

79

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1986, en la forma acordada en sesión de 24 de noviembre de 1986, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 1.208.390. Capítulo 2: 1.498.000. Capítulo 4: 198.000. Capítulo 6: 4.500.000. Capítulo 9: 400.000. Total: 7.804.390.

Aumentos.—Capítulo 2: 48.000. Capítulo 4: 40.000. Total: 88.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 1.208.390. Capítulo 2: 1.546.000. Capítulo 4: 238.000. Capítulo 6: 4.500.000. Capítulo 9: 400.000. Total: 7.892.390.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Cuéllar, a 12 de enero de 1987.—El Alcalde.

22

Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

Don Juan Carlos Esteban Peña, en representación de la S. A. T. «Virgen Blanca», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción e instalación de una explotación porcina en ciclo cerrado para doscientas reproductoras en la finca número 847, ubicada en el paraje denominado «La Mella».

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones pertinentes.

Veganzones, a 5 de enero de 1987.—El Alcalde, Julián Cuesta Hernando.

31

Ayuntamiento de Escalona del Prado

ANUNCIOS

El Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de diciembre, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas tipo o general que ha de regir para la contratación del «Grupo Musical» en las fiestas de la localidad.

El citado pliego se expone al público por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, e indicando que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en este plazo se considerará definitivamente aprobado.

Escalona del Prado, a 7 de enero de 1987.—El Alcalde, Angel Sanz Jimeno.

72

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre, entre otros, tomó el acuerdo de abrir un período de treinta días para que toda persona que reúna las condiciones establecidas proceda a solicitar su inscripción en la LISTA DE EXPECTANTES DE SUERTES DE FETOSIN y aporte la documentación que justifique sus circunstancias personales.

Que el período objeto de inscripción se establece entre el año 1941 a 1960, ambos inclusive, fecha de inicio de la expectativa.

Escalona del Prado, a 7 de enero de 1987.—El Alcalde, Angel Sanz Jimeno.

117

ADRADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número uno en el presupuesto general de 1986, en la forma acordada en sesión de 18 de noviembre de 1986, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 2.410.000. Capítulo 4: 264.000. Capítulo 6: 180.659. Total: 2.854.659.

Aumentos.—Capítulo 2: 500.000. Capítulo 4: 400.000. Capítulo 6: 500.000. Total: 1.400.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 2.910.000. Capítulo 4: 664.000. Capítulo 6: 680.659. Total: 4.254.659.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrados, a 18 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

100

AGUILAFUENTE

Aprobado por la Corporación municipal Padrón fiscal de las tasas correspondientes al consumo de agua potable del año 1986, queda expuesto al público, a los efectos de los artículos 192 y 206 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber a los interesados legítimos que pueden interponer recurso contencioso - administrativo, de acuerdo con los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, previo al de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Pleno municipal, cuya interposición no detendrá la acción administrativa para la cobranza si no es previa presentación de garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recursos o su presentación fuera de plazo convertirá la presente resolución en un acto administrativo firme.

Aguilafuente, a 14 de enero de 1987.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

103

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	607.000
2	Impuestos indirectos	105.345
3	Tasas y otros ingresos	1.048.143
4	Transferencias corrientes	962.000
5	Ingresos patrimoniales	231.800
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	82.987
7	Transferencias de capital	1.401.256
	Total ingresos	4.438.531

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	675.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.274.221
4	Transferencias corrientes	148.640
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	375.689
7	Transferencias de capital	1.964.981
	Total gastos	4.438.531

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de la Vega, a 10 de enero de 1987.—El Alcalde.

102

VALVERDE DEL MAJANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto general de 1986, en la forma acordada en sesión de 28 de octubre de 1986, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 2.095.000. Capítulo 3: 250.000. Capítulo 4: 300.000. Capítulo 6: 19.078.385. Capítulo 9: 225.000.

Aumentos—Capítulo 2: 138.000. Capítulo 4: 60.000. Capítulo 6: 240.000.

Bajas.—Capítulo 3: 30.000. Capítulo 9: 100.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 2.233.000. Capítulo 3: 220.000. Capítulo 4: 360.000. Capítulo 6: 19.318.385. Capítulo 9: 125.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Majano, a 15 de enero de 1987.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

93

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 del año 1986 en el presupuesto ordinario, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 2: 7.793.296. Total: 7.793.296.

Aumentos.—Capítulo 2: 350.000. Total: 350.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 8.143.296. Total: 8.143.296.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coca, a 12 de enero de 1987.—El Presidente.

81

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción del artículo 446 del Real Decreto 781/86, la aprobación del expediente número 1 de modificación de crédito al presupuesto ordinario de 1986, que ofrece el siguiente resumen:

Capítulo 0. Resultas ejercicios anteriores: Consignación anterior, 6.304.488. Consignación final, 6.304.488

Capítulo 1. Remuneraciones del personal: Consignación anterior, 11.716.546. Consignación final, 11.716.546.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios: Consignación anterior, 9.225.727. Aumentos, 300.000. Consignación final, 9.552.727.

Capítulo 6. Inversiones reales: Consignación anterior, 100. Consignación final, 100.

Capítulo 7. Transferencias de capital: Consignación anterior, 4.500.000. Consignación final, 4.500.000.

Total presupuesto: Consignación anterior, 31.773.861. Aumentos, 300.000. Consignación final, 32.073.861.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto 781/86.

Cuéllar, a 2 de diciembre de 1986.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8